



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 094-2016-CR/GRL

Huacho, 11 de abril de 2016.

VISTO: El pedido del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita designar a tres (03) representantes del Consejo Regional de Lima para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, señala que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece la organización y estructura básica de las mancomunidades, compuesta por la Asamblea de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2016-CR/GRL

la Mancomunidad, la que está conformada por tres (03) representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2016-CR/GRL, se determinó; entre otros, aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", ratificando el contenido del Acta de constitución de fecha 13 de diciembre de 2015, suscrita por los señores Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali;

Que, en ese sentido, es necesario designar, mediante Acuerdo de Consejo Regional, a tres (03) representantes de cada Consejo Regional para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional, siendo que el periodo de funciones de los consejeros regionales miembros de la Asamblea de la Mancomunidad Regional es de un año y no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 11 de abril del 2016**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Callahuanca, provincia de Huarochirí; se dio cuenta del pedido presentado por el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita designar a tres (03) representantes del Consejo Regional para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional; de la propuesta de los Señores Consejeros para la designación de los citados representantes; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes del Consejo Regional de Lima para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional conformada por los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali; a los siguientes Consejeros Regionales:

- a) Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima.
- b) Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura.
- c) Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, remitir copia del presente Acuerdo de Consejo Regional al Gerente General de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2016-CR/GRL

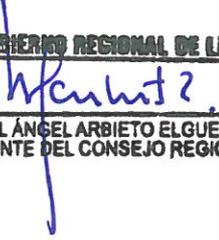
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL